



**UNIVERSIDAD MICHOACANA DE
SAN NICOLÁS DE HIDALGO**

**FACULTAD DE INGENIERÍA
MECÁNICA**

**REGLAMENTO DE
PRÁCTICAS
PROFESIONALES**

CONTENIDO

	INTRODUCCIÓN
CAPÍTULO I	DEFINICIONES Y NORMAS GENERALES
CAPÍTULO II	DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES
CAPÍTULO III	DEL DEPARTAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LA DEPENDENCIA
CAPÍTULO IV	DEL COORDINADOR DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LA DEPENDENCIA
CAPÍTULO V	DEL ASESOR DE PRÁCTICAS PROFESIONALES
CAPÍTULO VI	DE LOS ALUMNOS
CAPÍTULO VII	DE LA UNIDAD RECEPTORA
CAPÍTULO VIII	SOBRE LA ACREDITACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES
CAPÍTULO IX	DE LAS SANCIONES

INTRODUCCIÓN

Las prácticas profesionales constituyen un ejercicio guiado y supervisado donde se aplican los conocimientos adquiridos durante el proceso formativo del estudiante. Permiten concretizar teorías aplicándolas a situaciones problemáticas reales.

Este ejercicio profesional posibilita a los estudiantes reconocer los límites de la teoría y acceder a los requerimientos de la realidad.

Las prácticas profesionales no tienen un solo sentido; establecen un diálogo continuo entre la formación recibida en la Universidad y la realidad; ésta realidad en la que se insertan los estudiantes es un espacio que nutre los procesos de aprendizaje y contribuye a una comprensión más concreta y global de las problemáticas y situaciones en las que esté involucrado de acuerdo a la línea específica donde practique.

La práctica profesional propone un vínculo bidireccional en el que teoría y práctica se asimilan mutuamente, dando lugar a un nuevo sentido y significado de la realidad social y profesional; abarca una experiencia multidimensional centrada en el “conocer en la práctica” en función de una interacción entre la experiencia y la competencia.

La realización de las prácticas profesionales de la licenciatura en Ingeniería Mecánica estará normada y regulada por un reglamento único, dictaminado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería Mecánica dependiente de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. En este reglamento se explicitarán los siguientes aspectos:

CAPÍTULO I. DEFINICIONES Y NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1.- Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

- i. **Prácticas profesionales:** El conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo;
- ii. **Practicante:** El alumno que realice actividades en una unidad receptora, para dar cumplimiento a los objetivos previstos en el presente reglamento, y que está asignado a uno de los programas de prácticas profesionales registradas en la Facultad;
- iii. **Unidad Receptora:** La entidad del sector público, social o privado que participa en el desarrollo social o productivo del país o el extranjero, cuyos objetivos sean acordes con los que el presente reglamento señala, y que obtenga el registro como tal, de la Facultad;
- iv. **Coordinador de las Prácticas Profesionales:** El Docente de la Facultad que tiene bajo su encargo la coordinación de los procesos de asignación, supervisión, evaluación y acreditación de las prácticas profesionales;
- v. **Asesor de las Prácticas Profesionales:** Personal Docente de la Facultad que tiene la responsabilidad de apoyar al Practicante y al coordinador de Prácticas durante todo proceso.
- vi. **Programa:** El plan de actividades que para su realización de prácticas profesionales requiere de uno o más alumnos, registrados ante la Facultad;

- vii. **Facultad:** Facultad de Ingeniería Mecánica; y
- viii. **Universidad:** La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

ARTÍCULO 2.- El presente reglamento es de observancia general obligatoria y tiene como fin establecer las normas que deben cumplir los agentes involucrados en la realización de las Prácticas Profesionales, inscritas curricularmente como requisito de egreso en el plan de estudios de la Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, así como en las **Unidades Receptoras** donde éstas se realicen.

ARTÍCULO 3.- Las Prácticas Profesionales tienen un carácter eminentemente académico y no laboral.

ARTÍCULO 4.- La realización de las Prácticas Profesionales es una obligación compartida entre la Dependencia y el estudiante. Al momento de otorgar la matrícula, la institución adquiere para con el estudiante la obligación de realizar todas las gestiones necesarias para que éste pueda cumplir con las Prácticas Profesionales. Igualmente, el estudiante adquiere la obligación de realizar todas las gestiones que le fijan los reglamentos, las cuales se consideran necesarias para la realización de sus Prácticas Profesionales.

CAPÍTULO II. DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

ARTÍCULO 5.- Las **Prácticas Profesionales** tienen como finalidad mejorar la formación de los futuros profesionistas mediante actividades que promuevan, aseguren y faciliten que los alumnos entren en contacto con el ambiente laboral, aplicando los conocimientos y habilidades adquiridas en el aula, en la solución de problemas reales. Su realización es obligatoria y está debidamente regulada por políticas, reglamentos, procesos y procedimientos previamente conocidos por los estudiantes. Las actividades desarrolladas durante las Prácticas Profesionales deberán estar necesariamente relacionadas con la formación académica del estudiante, como parte coherente y reforzante de la misma.

ARTÍCULO 6.- Las Prácticas Profesionales pueden ser tramitadas por la Dependencia a través de su Departamento de Prácticas Profesionales o directamente por el interesado.

ARTÍCULO 7.- Las Prácticas Profesionales que sean gestionadas directamente por los alumnos deberán ser reportadas inmediatamente a la Coordinación de Prácticas Profesionales del plantel para su autorización y trámites correspondientes.

ARTÍCULO 8.- Se deberá cuidar, por parte del Coordinador del Departamento de Prácticas Profesionales de la Dependencia, que la realización de las Prácticas Profesionales no interfiera con las actividades de los alumnos en el plantel.

ARTÍCULO 9.- Las Prácticas Profesionales como parte de la formación profesional deberán contar con un Asesor, para cada alumno, designado por el Coordinador de las Prácticas Profesionales y/o Secretario Académico, el cual dedicará el tiempo necesario para realizar dicha función.

ARTÍCULO 10.- La Facultad de Ingeniería Mecánica, a través de su Departamento de Vinculación, realizará convenios de prestación de Prácticas Profesionales con el sector laboral, cuidando que dichos convenios se realicen con Unidades Receptoras que ofrezcan la experiencia en la aplicación práctica del conocimiento y habilidades del estudiante.

ARTÍCULO 11.- El período de prácticas profesionales tiene una duración mínima de 480 horas;

CAPÍTULO III. LA COORDINACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LA DEPENDENCIA

ARTÍCULO 12. LA COORDINACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA tiene como función la planeación, coordinación y supervisión de las actividades inherentes a la realización de las Prácticas Profesionales. Tiene además la responsabilidad de la aplicación del presente reglamento. Estará formado por un Coordinador de Prácticas Profesionales y por Asesores.

CAPÍTULO IV. DEL COORDINADOR DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LA DEPENDENCIA

ARTÍCULO 13.- El Coordinador de Prácticas Profesionales es el responsable de promover, planear, coordinar y supervisar las actividades de Prácticas Profesionales. Debe ser Personal Docente de Tiempo Completo de la Facultad y será nombrado por el H. Consejo Técnico de la misma por un período de 2 (dos) años, pudiendo ser reelegido. Sus funciones serán:

- i. Elaborar el Plan de Trabajo Anual del Departamento.
- ii. Promover la vinculación de la Facultad con el sector laboral estableciendo convenios con las Unidades Receptoras cuyos perfiles sean acordes con los planes de estudio de la Facultad, con el fin de promover la creación de programas de Prácticas Profesionales;
- iii. Planear y diseñar acciones de promoción y difusión de las diversas actividades y programas de Prácticas Profesionales en forma interna y externa a la Facultad;
- iv. Evaluar y proponer criterios para la selección, aprobación y registro de los programas de Prácticas Profesionales; planear y diseñar estrategias que permitan la operatividad de dichos programas;
- v. Elaborar y mantener actualizado un padrón de Unidades Receptoras, con sus respectivos programas de Prácticas Profesionales, a efecto de ponerlos a disposición de los alumnos que pretendan realizarlas;
- vi. Asesorar a los alumnos en relación con los procedimientos para la realización de sus Prácticas Profesionales;
- vii. Atender y evaluar las solicitudes de registro de programas de Prácticas Profesionales que presenten los alumnos, los profesores de la Facultad y las Unidades Receptoras;
- viii. Coordinar las actividades de los Asesores de Prácticas Profesionales en las gestiones con las empresas, cartas compromiso y proyectos de Prácticas Profesionales;
- ix. Dar seguimiento a todas las actividades relacionadas con el cumplimiento de las Prácticas Profesionales, con el apoyo de los asesores;

- x. Recabar información sobre los posibles practicantes potenciales en cada ciclo escolar;
- xi. Elaborar una carta de presentación para que el estudiante acuda a la entrevista en la empresa;
- xii. Expedir las Constancias de Terminación de Prácticas Profesionales, con el aval del Secretario Académico de la Facultad.

CAPÍTULO V. DEL ASESOR DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

ARTÍCULO 14.- El Asesor de Prácticas Profesionales promueve, ejecuta y supervisa el desarrollo y aplicación de los Proyectos de Prácticas Profesionales.

Para ser Asesor se requiere ser Personal Docente Activo de la Facultad en el ciclo escolar y será designado por el H. Consejo Técnico. Durará en su encargo el tiempo requerido para que el Practicante culmine sus Prácticas Profesionales.

El Asesor de Prácticas Profesionales, tendrá además las siguientes funciones:

- i. Promover la vinculación profesional de la carrera mediante proyectos y convenios de Prácticas Profesionales que ofrezcan experiencia relacionada con el perfil profesional en formación y participar activamente en ello;
- ii. Participar activamente en la organización, desarrollo y actualización de los Convenios y Proyectos de Prácticas Profesionales;
- iii. Buscar la superación profesional de los alumnos a través del seguimiento en la realización de las Prácticas Profesionales en su área de formación;
- iv. Organizar las sesiones de inducción que considere necesarias y asesorar a los alumnos en su desempeño durante la realización de las Prácticas Profesionales;
- v. Mantener contacto y supervisar el proceso de Prácticas Profesionales en coordinación con el Supervisor designado por la Unidad Receptora.
- vi. Dar seguimiento a los alumnos que estén realizando sus prácticas Profesionales y supervisar el cumplimiento de los proyectos y convenios de Prácticas Profesionales; y
- vii. Rendir informes trimestrales sobre los resultados obtenidos con los convenios y proyectos realizados y mantener informados permanentemente al Coordinador de Prácticas Profesionales, sobre los avances y/o problemáticas existentes alrededor de los Proyectos.

CAPÍTULO VI. DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 15.- Las Prácticas Profesionales son obligatorias para todo alumno de licenciatura de la Facultad. Para ser elegible es necesario haber obtenido 300 créditos de las materias seriadas y no seriadas.

ARTÍCULO 16.- El Practicante Profesional deberá cumplir íntegramente con las Prácticas Profesionales tal y como lo establece el plan de estudios de la Facultad. Sin la constancia de cumplimiento de las mismas no podrá autorizarse el trámite para la realización del Examen Profesional.

ARTÍCULO 17.- El alumno podrá consultar en la Facultad el padrón de Unidades Receptoras donde puede realizar las Prácticas Profesionales o bien puede proponer alguna otra de acuerdo a su perfil profesional, efectuando el trámite correspondiente para su registro.

ARTÍCULO 18.- El Practicante Profesional deberá cumplir con profesionalismo y ética las actividades que le sean encomendadas por la Unidad Receptora, apegado a la normatividad vigente en la Facultad.

ARTÍCULO 19.- Cuando las Prácticas Profesionales sean remuneradas por la Unidad Receptora (lo que no es obligatorio), el pago será íntegro para el alumno.

CAPÍTULO VII. DE LA UNIDAD RECEPTORA

ARTÍCULO 20.- La Unidad Receptora será la empresa pública o privada del sector laboral estatal, regional, nacional o internacional, que demande y apoye la incorporación de estudiantes para que realicen las Prácticas Profesionales.

La Unidad Receptora debe cumplir los siguientes requisitos.

- i. Estar legalmente constituida.
- ii. Dedicarse a actividades lícitas y tener un sistema de control eficiente de seguridad e higiene laboral.
- iii. Realizar actividades relacionadas con el perfil profesional y las competencias del Plan de Estudios de la Facultad de Ingeniería Mecánica de la UMSNH.
- iv. Nombrar a un titular como Asesor de la practica-laboral del estudiante, con la responsabilidad de orientar, supervisar y dar seguimiento a las actividades y Proyecto asignado al practicante.
- v. Proporcionar al estudiante, un lugar de trabajo equipado para la actividad propia.

ARTÍCULO 21.- La Unidad Receptora colaborará con la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y/o Facultad de Ingeniería Mecánica dependiente de la misma, a fin de evaluar las actividades realizadas por los Practicantes, así como lo relacionado con el logro de los objetivos establecidos en los Proyectos de Prácticas Profesionales.

ARTÍCULO 22.- La Unidad Receptora revisará y avalará los reportes que a su vez los estudiantes tendrán que entregar al Departamento de Prácticas Profesionales de la Facultad de Ingeniería Mecánica.

ARTÍCULO 23.- Las prácticas profesionales pueden o no ser remuneradas. En el caso de que sean remuneradas, la asignación salarial o de honorarios que reciba el alumno durante su período de práctica, será fijada por la Unidad Receptora de acuerdo con sus políticas y con base a lo que se establezca en el convenio o carta compromiso.

ARTÍCULO 24.- La Unidad Receptora otorgará al practicante, en su caso, una constancia de conclusión satisfactoria de las actividades del programa, aunque también podrá expulsarlo en cualquier momento si justifica ante la Facultad, que el Practicante no ha cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el Programa, lo que comunicará oportunamente a la Facultad.

CAPÍTULO VIII. SOBRE LA ACREDITACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

ARTÍCULO 25.- El alumno realizará Prácticas Profesionales, como lo marque el plan de estudios, cumpliendo con un mínimo de 480 horas o **una movilidad estudiantil**.

ARTÍCULO 26.- El Practicante una vez inscrito, queda obligado a las disposiciones y requerimientos de los Proyectos de Prácticas Profesionales y a los convenios o cartas compromiso celebrados con la Unidad Receptora.

ARTÍCULO 27.- Las Prácticas Profesionales se podrán realizar en una o más Unidades Receptoras, previa autorización del Departamento de Prácticas Profesionales de la Facultad.

ARTÍCULO 28.- El alumno participará en la sesión de inducción que le indique su Asesor de Prácticas Profesionales. De no hacerlo, no podrá iniciar con la realización de sus Prácticas.

ARTÍCULO 29.- El Practicante Profesional rendirá, como mínimo, un informe cada 160 horas al Departamento de Prácticas Profesionales de la Facultad, avalado por la Unidad Receptora y por su Asesor, indicando las actividades realizadas en dicho período. Los informes se presentarán de acuerdo al formato mostrado en el ANEXO IV que se incluye al final del presente reglamento, en original para el Departamento de Prácticas Profesionales de la Facultad y una Copia para el Practicante.

ARTÍCULO 30.- Una vez concluido el período de prácticas el alumno deberá entregar al asesor y/o Departamento de Prácticas Profesionales de la Facultad un informe final, cuyo propósito es obtener información acerca del desempeño de su capacidad profesional y debe ser desarrollado en forma de reporte, con buena presentación (engargolado), que contenga los siguientes aspectos:

- i. Carátula de Presentación que incluya el Título del reporte, Datos del (la) Alumno(a), Fecha de inicio y terminación de las Prácticas Profesionales, Nombre de la(s) Unidad(es) Receptora(s) donde realizó las prácticas, Nombre y Firma del responsable inmediato del alumno en Unidad Receptora donde realizó la Práctica.
- ii. Copia Fotostática de la(s) Constancia(s) de Terminación de Prácticas Profesionales, expedida(s) por la(s) Unidad(es) Receptora(s).
- iii. Índice (Páginas Numeradas)
- iv. Introducción
- v. Ubicación y Organigrama de la(s) Unidad(es) Receptora(s).
- vi. Departamento donde se desarrollaron las Prácticas Profesionales
- vii. Actividades desarrolladas en el Plan de Trabajo.

- viii. Conclusiones
- ix. Bibliografía (en su caso)
- x. Extensión mínima del reporte 15(quince) cuartillas.

ARTÍCULO 31.- El Practicante Profesional debe estar en comunicación permanente con su Asesor para que éste conozca el desempeño e inconvenientes que surjan durante su estancia en la Unidad Receptora.

ARTÍCULO 32.- El alumno inscrito en un proyecto de Prácticas Profesionales deberá mantener confidencialidad de la información generada durante su estancia en la Unidad Receptora. En caso de que las actividades realizadas en la unidad receptora no puedan ser divulgadas en un informe, por ser información confidencial, se debe notificar a la brevedad al Coordinador de Prácticas Profesionales de la Facultad, a fin de encontrar una forma alternativa de evaluación.

ARTÍCULO 33.- Los practicantes observarán respeto a los reglamentos de la empresa, absteniéndose de participar en asuntos de carácter laboral o sindical.

CAPÍTULO IX. DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 34.- Los infractores a las disposiciones del presente reglamento y a los lineamientos y directrices internas de la Facultad que deriven de él, serán sancionados por el Coordinador de Prácticas Profesionales en primera instancia, seguido por el Director de la Facultad y el H. Consejo Técnico dependiendo de la gravedad del caso.

ARTÍCULO 35.- Cuando un alumno no cumpla con lo establecido en el proyecto de Prácticas Profesionales asignado por causas imputables a él, será dado de baja sin tomársele en cuenta el tiempo acumulado.

ARTÍCULO 36.- Cuando un Practicante cumpla con lo establecido en el proyecto de Prácticas Profesionales asignado y éste sea cancelado por causas no imputables al alumno, el tiempo acumulado hasta ese momento sí se le tomará en cuenta.

ARTÍCULO 37.- En caso de que las condiciones fijadas en el proyecto cambiaran notablemente por causas ajenas al Practicante, éste deberá comunicarlo inmediatamente al Departamento de Prácticas Profesionales de la Facultad, para su análisis y aprobación o rechazo.

ARTÍCULO 38.- Cuando por causas no justificadas el alumno abandone unilateralmente un Programa o no lo cumpla cabalmente, las medidas disciplinarias que aplicará el Coordinador de Prácticas Profesionales son:

- i. Amonestación verbal cuando se incurra en una falta que no sea grave, como faltas injustificadas e impuntualidad entre otras.
- ii. Amonestación por escrito; en los casos que exista retraso en el cumplimiento de las actividades, o acumule 3 amonestaciones verbales.

- iii. Suspensión definitiva en la liberación de las prácticas profesionales cuando el practicante utilice medios falsos para obtener una carta de liberación o no cumplir con las obligaciones señaladas en su programa de actividades.

ARTÍCULO 39.- Queda bajo la estricta responsabilidad del alumno, su actuación profesional y en caso de incurrir en falta grave que afecte a la Unidad Receptora y ésta ejerza alguna acción legal en contra del practicante, él responderá personalmente sin intervención de la Facultad de Ingeniería Mecánica ni de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO 1.- A partir de la fecha de su aprobación por parte del H. Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, el presente Reglamento regirá las actividades relacionadas con las Prácticas Profesionales de los estudiantes de la Dependencia.

ARTÍCULO 2.- El presente Reglamento regirá la Prestación de Prácticas Profesionales de aquéllos alumnos que cursen o hayan cursado el Plan de Estudios de la Facultad aprobado en el pleno del H. Consejo Universitario, con fecha 27 de Junio del 2006 o Planes de Estudio posteriores a dicha fecha.

ARTÍCULO 3.- Quienes hayan egresado de la Facultad cursando Planes de Estudio anteriores al aprobado por el H. Consejo Universitario con fecha 27 de Junio del 2006, podrán liberar sus Prácticas Profesionales cumpliendo con alguna de las opciones siguientes:

- i. Presentando ante el Coordinador de Prácticas Profesionales de la Facultad una Constancia de realización de las mismas, expedida por una Unidad Receptora, donde se especifique que se realizaron Prácticas Profesionales por un período de **al menos 6 meses**, además de presentar un reporte final que cumpla con lo establecido en el Artículo 31 del Presente Reglamento.
- ii. Presentando ante el Coordinador de Prácticas Profesionales de la Facultad Constancia(s) de haber laborado, después de haber egresado, al menos cinco (5) años en alguna(s) Unidad(es) Receptora(s), realizando actividades afines al desarrollo profesional de un Ingeniero Mecánico.

APROBADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO 19 DE ABRIL DE 2016

ANEXOS



ANEXO I

FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA
DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE
SAN NICOLÁS DE HIDALGO



CARTA COMPROMISO No.: 00/2016/2017

Morelia, Mich.; a ____ de _____ de 2____.

Con el fin de realizar mis Prácticas Profesionales, y cumpliendo con lo estipulado en el reglamento respectivo, el que suscribe:

DATOS PERSONALES:

NOMBRE:

No. de CONTROL:

GRADO y SECCIÓN:

Solicito autorización para prestar mis prácticas profesionales en: (UNIDAD RECEPTORA), desarrollando el siguiente Programa de Actividades:

en el período del (FECHA DE INICIO) al (FECHA DE TERMINACIÓN)

Comprometiéndome a sujetarme a los lineamientos de las prácticas profesionales y a cumplir en la forma y período manifestado, así como a observar una conducta ejemplar durante la permanencia en el lugar de trabajo, a fin de acrecentar el prestigio de la Facultad, de no hacerlo así, me doy por enterado de que no me será extendida la constancia de acreditación de las prácticas profesionales.

CONFORME:

EL INTERESADO

Vo.Bo.

COORDINADOR DEL DPTO. DE
PRÁCTICAS PROFESIONALES.



ANEXO II

FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO



OFICIO No.: 00 DPP/FIM-2016/2017
ASUNTO: Carta de Presentación.

Morelia, Mich.; a ____ de _____ de 2 ____.

C. (NOMBRE y CARGO)

EMPRESA: _____

PRESENTE.

La Coordinación del Departamento de Prácticas Profesionales de la Facultad de Ingeniería mecánica dependiente de la Universidad Michoacana de San Nicolás se permite presentar a sus finas atenciones al alumno (a): _____, quien actualmente cursa el: _____, de la carrera de Ingeniería mecánica, para que preste sus prácticas profesionales en la Empresa que usted dignamente representa, cubriendo un total de _____ meses.

De ser aceptada la solicitud, le pedimos informarnos por medio del formato anexo al presente, con el objeto de obtener un control sobre el alumno.

Agradeciendo de antemano su atención, me es grato reiterarle nuestra distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE

COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO
DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

C.c.p.- Archivo del DPP.
C.c.p.- Interesado.

ANEXO III

ASUNTO: Carta de Aceptación.

Morelia, Mich.; a ____ de _____ de 2 ____.

C.
COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES
DE LA FACULTAD DE ING. MECÁNICA DE LA UMSNH
PRESENTE.

En atención al Of. No. _____ de fecha _____, hacemos de su conocimiento que el Alumno _____ de la Facultad de Ingeniería Mecánica dependiente de la UMSNH, ha sido aceptado en esta empresa para que realice sus prácticas profesionales, en el período comprendido del: _____ de: _____ al: _____ de: _____, con un horario de: _____.

Los datos de la empresa, se encuentran adjuntos al presente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LA EMPRESA

C.c.p.- Interesado.

ANEXO IIIa

DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE DE LA EMPRESA: _____

DIRECCIÓN: _____

TELÉFONO: _____

CIUDAD: _____

ESTADO: _____

RAMO O ACTIVIDAD: _____

FECHA DE INICIO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: _____

DÍAS Y HORAS EN LA QUE REALIZARÁ LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: _____

ACTIVIDADES A DESEMPEÑAR: _____

NOMBRE DEL RESPONSABLE EN COORDINAR LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL LUGAR DE TRABAJO: _____

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD RECEPTORA

EXCLUSIVO PARA EL PLANTEL
PRÁCTICAS PROFESIONALES:

NOMBRE DEL ALUMNO: _____

No. DE MATRÍCULA: _____

MÓDULO y SECCIÓN: _____

NOMBRE Y FIRMA DEL TUTOR DEL PRACTICANTE: _____



ANEXO IV

FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA
DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE
SAN NICOLÁS DE HIDALGO



REPORTE MENSUAL DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

NOMBRE DEL ALUMNO: _____

No. DE MATRÍCULA: _____

MODULO y SECCIÓN: _____

EMPRESA: _____

UBICACION: _____

GIRO: _____

DEPARTAMENTO: _____

PERIODO DE INFORME:

FECHA DE INICIO: _____

FECHA DE TERMINACION: _____

FECHA DE ENTREGA: _____

NOTA: AMPLIAR INFORMACION DE ACTIVIDADES EN HOJAS ANEXAS:

Vo. Bo.

ASESOR DE LA EMPRESA



ANEXO V

FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA
DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE
SAN NICOLÁS DE HIDALGO



CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

Constancia No.: 00 CTPP/FIM-2016/2017

Morelia, Mich.; a _____

SECRETARIO ACADÉMICO DE LA
FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA
DE LA U.M.S.N.H.

El Coordinador de las Prácticas Profesionales de la Facultad de Ingeniería Mecánica, dependiente de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Reglamento de Prácticas Profesionales de la Dependencia,

H A C E C O N S T A R:

que el (la) alumno (a) _____ con Número de Control _____, ha realizado sus Prácticas Profesionales, durante el período comprendido del _____ al _____, en la empresa _____ cubriendo un total de 480 hrs., entregando a esta Coordinación en tiempo y forma los reportes correspondientes.

Se extiende la presente en la ciudad de Morelia, capital del estado de Michoacán de Ocampo, a los _____.

A T E N T A M E N T E

COORDINADOR DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES
DE LA FACULTAD DE INGENIERIA MECÁNICA
DEPENDIENTE DE LA U.M.S.N.H.

C.c.p. Departamento de Prácticas Profesionales de la Facultad.
C.c.p. Departamento de Titulación de la UMSNH.



ANEXO VI

FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA
DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE
SAN NICOLÁS DE HIDALGO



FORMATO PARA LA ELABORACIÓN DEL REPORTE FINAL DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

El reporte final de las Prácticas Profesionales deberá entregarse con buena presentación y engargolado, teniendo como mínimo:

1. CARATULA DE PRESENTACIÓN.
2. COPIA DE LA(S) CARTA(S) DE LA(S) EMPRESA(S) DONDE SE REALIZARON LAS PRÁCTICAS.
3. ÍNDICE CON NUMERACIÓN DE PÁGINAS.
4. INTRODUCCIÓN.
5. UBICACIÓN DE LA(S) EMPRESA(S) Y SU(S) ORGANIGRAMA(S)
6. DEPARTAMENTO(S) DONDE SE DESARROLLARON LAS PRÁCTICAS.
7. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS.
8. CONCLUSIONES.
9. BIBLIOGRAFÍA (EN SU CASO).
10. EXTENSIÓN MÍNIMA DEL REPORTE 15(QUINCE) CUARTILLAS